Año IV.—Núm. 1175. Sábado 1.º de diciembre de 1860. ISLAS BALEARES.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.=MAHON.—D. Matías Mascaró.=IVIZA.—D. Joaquin Circr.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MONARES, VICEPRESIDENTE.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 21 de noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que los Sres. Goicoerrotea (D Roman), marqnés de la Torrecilla, Torre (D. Luis María), marqués de San Carlos, Bedoya, Marquez (D. Anastasio), Ayala, Delgado, Rivas, Leon y Navarrete, y Leis, se adherian á la mayoria en la votacion de ayer, sobre el voto particular de la minoría, de la comision de presupuestos.

El Señor marqués de PREMIO REAL.—Pido la palabra para hacer un cargo al gobierno y á la mesa sobre infracciones en la ley electoral. Me levanto á denunciar ante el país uno de esos abusos escandalosos que no tienen ejemplo en los gobiernos representativos. No hace mucho tiempo se sentó el precedente de que podia perderse un acta sin intervencion de nadie. Otra acta como la de Olot ha estado mas de dos años en la comision. Pero el abuso que voy á denunciar es mas grave.

El Sr. PRESIDENTE: He concedido á V. S. la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. marqués de PREMIO REAL: Puedo darla el exordio que crea conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir á V. S. que para entrar en una pregunta esplane una interpelacion.

El Sr. marqués de PREMIO REAL: En el artículo 8.° de la ley electoral, se previene la incompatibilidad del cargo de diputado con ciertas funciones públicas. Sin embargo, el distrito de Córdoba está representado por el general Echagüe; el de Ubeda, por D. José Nacarino Bravo; el de Cazorla, por el general Serrano Bedoya, todos empleados del gobierno, y que ejercen cargos incompatibles con el de diputado; y no se ha reclamado tampoco el acta de Utrera, que tiene el Sr. Sanchez Silva: véase cómo se ha infringido la ley en su artículo 8.°

El art. 12 previene que en el término de un mes el qué haya sido elegido por dos distritos opte por uno de ellos. Ahora bien: por Orense y Verin ha sido elegido el Sr. Yañez; por Oviedo y otro, el Sr. Mon; por Jaen y Sepúlveda; el Sr. Coello, y ninguno ha cumplido con el precepto legal. Llamo pues la atencion sobre este abuso, y pregunto si se trata de remediarlo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El señor diputado ha dirigido una pregunta al gobierno en vez de dirigirla al Congreso. El gobierno nada tiene que ver con las preguntas que ha hecho S. S. El Congreso resolverá si el Sr. Yañez tiene obligacion de optar, lo mismo que el Sr. Gonzalez Brabo que tambien ha sido elegido por dos distritos. En vez, pues, de hacer cargos al gobierno, debia su señoría darle gracias porque no se ha inmiscuido en asuntos que corresponden al congreso.

El señor marqués de PREMIO REAL: Yo he dicho que hacia un cargo al gobierno y á la mesa, porque el gobierno debe hacer cumplir la ley, y la mesa está en el mismo deber. Teniendo 50 distritos sin representacion, y 109 representados por empleados. es fácil tener mayoría.

Se anunció que el señor Goicoerrotea (don Ramon) no podia asistir á la sesion por desgracias de familia, y se adheria al voto de la mayoría en la sesion de ayer.

ÓRDEN DEL DIA.

Presupuestos.

Abierta discusion sobre la primera seccion relativa á la casa real, dijo

El Sr. OLOZAGA: Suelen empezar muchos señores su discurso diciendo: no habia pensado tomar parte en esta discusion. Yo puedo empezar diciendo que habia resuelto no tomar parte; pero me ha obligado á hacerlo el señor presidente del consejo. Se ocupaba su señoría de la renuncia de atrasos hecha por S. M.; y yo hablaba en voz baja con mis amigos mas próximos, sin interrupcion á S. S.: S. S. me interpeló creyendo que trataba de contradecirle.

Yo decia que era cierto lo que S. S. manifestaba, y hacia un breve comentario sobre ello. Ahora diré que aquel acto de generosidad ha costado á la nacion ni mas ni menos que lo que han solido costar todos los atrasos desde que se hizo el corte de cuentas. Ha sido, pues, una generosidad, contra la intencion de quien la tenia, gravosa al pais.

Pero dejando aparte la cuestion de si pueden traerse aquí esas cosas, diré que ayer se me privó de la ocasion de hablar antes de estar prejuzgada la cuestion que se ventilaba, y estrañé que sabiendo que tenia yo pedida la palabra, los que se mostraban tan celosos de aumentar la dotacion de la real casa, no se apresurasen á impugnar el voto para darme la ocasion de defenderlo.

No lo haré ahora: me reservo para cuando se trate de una persona de sangre real, pero justamente escluida de la sucesion á la Corona, hacer reflexiones que podrán llamar la atencion del Congreso. Por ahora haré una pregunta: ¿puede tratarse ampliamente de este aumento de dos millones á la dotacion de la casa real? ¿Son libres los señores diputados de decir sobre ello lo que tengan por conveniente? Lo son, porque si no se pudiera discutir, no se podria tratar; lo son, porque no hay peticion, no hay memoria de las antiguas Cortes de España en que no se haya hablado con santa libertad de poner regla y temperamento en los gastos escandalosos que por la casa real solian hacerse.

Recuerdo una decision de las Cortes de Valladolid de 1258, en que «tuvieron por bien que el rey (don Alonso el Sábio) e su moger gasten 150 maravedís al dia en la mesa, e non mas, et que el rey mande que los homes que con el vienen non coman tan desmesuradamente et non fagan tanta costa como facen.»

Aquellas Cortes pusieron el dedo en la llaga y señalaron el mal, que estaba en los cortesanos, en los favoritos, en los que cercan el Trono, y que cometen abusos tan graves, que traerian constantemente las revoluciones, si no viniera á evitarlas el gobierno representativo, cuando es verdaderamente representativo.

Mas adelante, en el largo y turbulento reinado de D. Juan II, no se reunieron una vez las Cortes sin que le pidieran que pusiera coto á los gastos de su casa; que se comprometiese á no dar salarios escesivos á sus cortesanos, hasta tal punto, que le exigieron, y mandó, que cuando otra cosa hiciera, los contadores no obedeciesen sus cartas.

No cesó la nacion de declamar contra estos abusos en el reinado de los Reyes Católicos, que adquirieron mas popularidad que ningun monarca, por la severa economía y las austeras costumbres que introdujo en la casa real la Reina Isabel.

Pero esto, por desgracia, duró poco, porque vino Cárlos V de Alemania, y el orígen de la guerra gloriosa de las comunidades fué el grito de las Cortes contra los desórdenes de los gastos de la real casa. Y aquí me complace el ver como aquel recuerdo ha sabido ser pintado por un eminente artista, á quien tributo el homenaje de nuestra gratitud como compensacion de la medalla de honor que una minoría le ha negado.

Y bien, señores, si las Córtes antiguas se espresaron con tan santa libertad, ¿no hemos de poder nosotros usarla tambien?

Aclarado este punto, voy, señores, en lo poco que diga, á dirigirme esclusivamente á los señores ministros. Ellos son responsables de todo, y á ellos voy á dirigirles algunos cargos: el primero es haber presentado un proyecto de ley contrario á la Constitucion. El señor presidente del Consejo ha dicho: sí, el artículo constitucional previene que no se vote el presupuesto de la casa Real si no al principio de cada reinado. El señor ministro de Hacienda ha dicho: nunca se ha fijado esta dotacion por mas de un año. El Sr. Aguirre de Tejada hizo una distincion, y dijo: la dotacion del Rey se fija, la de la familia conforme vaya viniendo. En vista de esta falta de acuerdo, poco tengo que decir. Las palabras de esta comision en 1835, que citó ayer el Sr. Madoz, tuve yo la honra de pronunciarlas en 1837, y añadí que el interés es tan alto, la materia tan grave, que es bueno que se eviten interpretaciones de cierta especie, ya en un estremo, ya en otro.

Yo no entiendo de leyes, decia el señor presidente del Consejo el otro dia. Yo me encuentro con un articulo de la Constitucion que prohibe esto que yo hago; pero como hay precedentes de esa infraccion, yo voy á poner un consiguiente. De lamentar es que S. S. siga los malos precedentes y no los buenos: ¿por qué seguir los ejemplos de las infracciones y no los contrarios? Si tiene S. S. á su lado el señor ministro de Estado, que en 1835 no quiso votar un solo real en este articulo; si S. S. está tan conforme con el señor ministro de Estado que dice que caerá abrazado á él y á todos sus compañeros, ¿por qué no sigue en esto su ejemplo?

Yo no hubiera dicho ciertamente eso de que caeria abrazado á todos, porque es esponerse á muchas contingencias. Si, por ejemplo, á cualquiera de los miembros del gabinete le ocurriese en una votacion votar de distinto modo que sus compañeros, ¿en qué compromiso no se hallaria S. S.? Pero dejando esto aparte, ¿á qué seguir ejemplos de otro, cuando tiene S. S. á su lado, no solo al ministro de Estado actual, sino al ministro de Estado de 1855, que dijo que no debia tocarse á la lista civil? ¿Por qué S. S. no es consecuente con el ejemplo del general Zavala y aun el suyo en 1855?

S. S., pues, ha desechado los antecedentes que tiene á su lado. Aquí concluiria si no tuviese alguna reflexion que someter al Congreso. Podia ser constitucional la peticion del gobierno, y sin embargo, tendria que probarnos que era necesaria. Pues bien: no he oido razon ninguna para demostrar que es necesario el aumento de la dotacion de la casa Real. ¿Se hace prueba de monarquismo votando esta cantidad solo porque se pide? Comprenderia ese sacrificio si se hiciera por los votantes; pero lo han de hacer los pueblos. Yo no entro (un procurador de las antiguas Córtes entraria) yo no entro en el pormenor de los gastos de la casa Real. Pero, ¿puede considerarse escasa su dotacion cuando se hacen donaciones considerables y gastos, no solo no necesarios, sino poco conformes con el espíritu de la época.

Declarados nacionales los bienes del Escorial, se declaró despues que pertenecian al real patrimonio. Pertenecientes al patrimonio, á la Corona, no se pueden ceder, no se pueden enagenar. Y, sin embargo, por una órden no refrendada por ningun ministro, se han dado á nuevos frailes esos bienes, cuyo importe bien puede constituir la dotacion de una infanta. Todos comprenderán tambien, que al hablar de gastos contrarios al espíritu de la época, hablo de la fundacion de un convento en cada sitio real, para que una monja condenada por los tribunales como sacrílega y embaucadora, vaya de convento en convento á ver sí de este modo se puede hacer creer en Europa que la opinion del pais es favorable á la institucion de los conventos. Pues bien: todos esos gastos los pagan los pueblos.

Los monarcas tienen para siempre sobrado con lo que los pueblos les dan, y atienden á su esplendor de una manera decorosa; pero cuanto mas se estienden esas dotaciones, pasando de cierto limite, mayor presa hacen en ella los parásitos que alrededor del Trono le enagenan las voluntades.

Cuando se aumentó el presupuesto de la casa Real en 1845, á medida que se daba mas, se gastaba mas: tanto, que en 1854 tenian atrasos considerables los infelices que cobraban pensiones alimenticias de la casa Real. Y, señores, en 1855, cuando se redujo la dotacion, gran parte de esa asignacion menor se gastaba en pagar sus atrasos, y hasta en compra de bienes nacionales.

Y despues, ¿qué ha sucedido? Me dirijo al señor ministro de Hacienda, cuya honradez proclaman todos, y yo reconozco. ¿Es cierto que el Tesoro ha anticipado grandes cantidades á la casa real? Me parece que su señoría afirma. ¿Pero se puede hacer eso? Y si puede hacerse, ¿puede tenerse callado? Si cree el ministerio que ha obrado legalmente ¿por qué no lo ha publicado?

Y es tan grave ese hecho que la cantidad que debe la casa real á la nacion pasa de veinte y tantos millones. ¿Con qué carácter puede es señor ministro de Hacienda hacer eso? ¿Tiene por sí autoridad, sin la firma de la reina, para disponer de los caudales de la nacion? ¿Tiene el monarca derecho para sacar por sí un solo real del Tesoro?

Me dirá el gobierno que la casa real irá reintegrando eso. ¡Oh mengua! A S. M. la reina se le retienen, equiparándola con ciertos empleados, 16,000 duros mensuales. ¿Y cuándo cobrará la nacion eso? Depende de la vida de S. M. ¿Y se reintegrará del interés que vayan devengando esos millones? Si este hecho no dice bastante á la conciencia de los señores diputados y del pais, yo poco podré añadir. Pero ya que no sea constitucional ni necesaria, ¿es política la peticion del gobierno? Yo no creo lo que dicen algunos periódicos del gobierno; pero si hubiese peligros para la dinastia, ¿seria político decirle al pais: pues todavia se han de aumentar las cargas?

No, nosotros no diriamos eso al pais; nosotros, al contrario, creeriamos el caso de llamar la atencion de S. M. hácia esos peligros, y decirle: Señora, lejos de aumentar esta dotacion, vamos á proponer que V. M. imite el ejemplo de su augusto padre cuando quiso atraerse popularidad, renunciando el patrimonio real. Las consecuencias de una política y de otra puede juzgarlas el congreso y si no las juzga como yo en este momento, al tiempo doy por testigo, á la nacion por juez que nos ha de juzgar á todos, si los nombres de algunos llegan á ella.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El congreso que ha oido el discurso templado del señor Olózaga, y la ninguna intencion de sus palabras, no estrañará que las mias sean tan templadas y sin intencion como las suyas.

Ha hablado S. S. de lo que hacian en la edad media los procuradores en córtes, olvidándose de que no habia entonces ministros responsables, y por consiguiente, al reclamar contra los abusos tenian que dirigirse al monarca. Nos decia S. S., que habian reconvenido al monarca porque gastaba 150 maravedises en la mesa.

Pero, ¿y la diferencia de los tiempos? ¿Se puede limitar á eso el gasto actual, no digo de un monarca sino de un embajador en Paris ó Lóndres? No sé si su señoria, al hablar de cortesanos, haria alusion á los que nos sentamos

aquí. Si la hizo, debo decirle que nosotros somos servidores leales de doña Isabel II y su dinastía, no cortesanos. Si nosotros hemos merecido algunos favores de S. M. por servicios hechos al pais, nunca hemos sacado una condecoracion aristocrática de su escritorio, para que despues el monarca nos la viera.

No estrañe el congreso estas alusiones, porque es duro oir cosas cuando no se ha predicado con el ejemplo. Entrando en la cuestion, ha dicho su señoria que el gobierno ha presentado un proyecto contrario á la Constitucion. Yo recordaré á S. S. que en 1854, al presentar la dotacion de la casa real, no se estuvo conforme con lo que habian votado las córtes en 1835, pues que al infante don Francisco no se le asignó la misma dotacion. Y hubo entonces una razon para la disminucion, que fué la necesidad de hacer economías; economías que se estendieron á la casa real.

Ha afirmado S. S. que yo he dicho aquí que yo no entiendo las leyes. Lo que yo dije fué que me habia conformado con lo que me pedia el fiscal togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, que debia conocer los procedimientos legales. Sin embargo, no se necesita de muchas leyes para saber que el Estatuto bajo el cual se votó la dotacion de la casa real, no contiene ningun artículo que prevenga que la dotacion del rey sea permanente desde el principio de su reinado.

Ha dicho tambien S. S., que con los ocho millones que se cobraron, pagó con creces el Estado la cantidad que debia á S. M. Eran 124 millones los atrasos, y en aquel tiempo no hubo ningun corte de cuentas. Así, pues, el hecho no fué de la manera que S. S. lo presenta. Y cierto es que anualmente se señalaba una cantidad para atrasos.

S. S. ha hablado del atraso de los empleados de la casa Real. Pero si S. M. habia sufrido esos atrasos, ¿era estraño que los tuvieran al mismo tiempo los empleados? Pues qué, estando yo sirviendo en el ejército activo, ¿no hubo mes en que tomamos media paga? ¿Qué tiene de particular que en tales circunstancias no estuvieran cubiertas las necesidades de los servidores de la casa Real?

Ha dicho S. S., que á pesar de la rebaja en 1854, la dotacion de la casa Real habria bastado para pagar deudas. Bueno es que sepa S. S. que el Sr. Heros siempre, en sus conferencias con el gobierno, sostuvo que era insuficiente la dotacion de la familia real.

Se pregunta ¿por qué no se demuestra la necesidad del gasto para justificar el ingreso? Señores, á un embajador en Paris ó en Lóndres, que cobra 25,000 duros, ¿se le piden cuentas de las comidas que da, ni de la inversion del dinero que recibe con este objeto? Y lo que no se hace con un alto funcionario, ¿se ha de hacer con la Reina?

Que algo se ha gastado en conventos ¡Hasta qué punto se quiere llevar la intolerancia, señores! ¿Se quiere estorbar á la Reina de una nacion católica que gaste 30 ó 40,000 duros en una obra religiosa, en un acto de piedad? ¿No está ahí la Gaceta publicando que no llega nadie sin salir socorrido en sus necesidades? ¿No sabemos el cúmulo de beneficios que S. M. á manos llenas derrama con bondadoso carazon sobre todas las clases? ¿No hemos visto las cuantiosas limosnas que señalan su paso por donde quiera que va, y que tanto la enaltecen á los ojos de todos?

Si S. S. hubiera venido con nosotros al viaje; si hubiese visto á pobres y ricos aclamando en todas partes á esa augusta señora, S. S. tendria la satisfaccion de convencerse de cómo es querida doña Isabél II del pueblo español por la generosidad de sus sentimientos.

En cuanto al patrimonio real, del que tambien se ha hablado, tengo motivo para saber que solo produce á S. M. 100,000 rs. líquidos al año. Y no se me diga que es efecto de mala administracion que ha de tener un monarca, que no ha de inspeccionar sus cosas como inspecciona el que tiene una pobre casa de campo.

No ha olvidado S. S. en su discurso á los capellanes establecidos en la Escorial. ¿Pero puede dejarse abandonado ese edificio? ¿No ha habido allí siempre capellanes? Los bienes del Escorial son muy escasos; pero no se les ha dado á los capellanes la propiedad; no se ha hecho mas que darles el uso de esos bienes, en vez de señalarles una pension cualquiera.

Por lo demas, yo no recuerdo haber dicho que hubiese peligro alguno actualmente para la dinastía. Dije que los que creen que el trono puede tener otro apoyo que las instituciones liberales, son enemigos de la dinastía; así como son enemigos del pais los que creen que puedo haber libertad sin el trono y dinastía de doña Isabel II.

El Sr. OLOZAGA: No quiero quitar á su señoria la ilusion de haberme contestado; pero voy á hablar de un hecho. En el gobierno de S. S. 25,000 duros tiene el embajador de París; en el bienio tenia solo 15,000.

En cuanto á la condecoracion, es una cruz vieja estropeada que perteneció á José Napoleon, y que se encontró en 1843; y yo que fuí á la embajada de París, tuve que aceptar en 1841 la gran cruz de Cárlos III por los servicios que hice al regente, contra el cual atentaren varios generales.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No he aludido precisamente á su señoria al nombrar la embajada de París: he hablado en general. Respecto de la cruz, yo no he aludido á la de Cárlos III, sino á la del Toison. Si la primera se la dieron á S. S. por defender al regente del ataque que le dirigieron varios generales, esos generales no hicieron mas que preceder á S. S. en dos años. Quiere decir que S. S, obtuvo en 1841 la cruz de Cárlos III por defender al regente, y en 1843 el Toison de oro por haber contribuido enérgicamente á su caida.

El Sr. OLOZAGA: He oido con mucho gusto la réplica de S. S.; pero piense el congreso que leccion de ordenanza da al ejército el señor ministro de la Guerra, cuando confunde la actitud de un general que se subleva con la de un diputado que hace la oposicion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Aunque la ordenanza es muy severa, y yo estoy dispuesto á hacerla cumplir siempre, no creo que sean los militares los únicos á quienes se prohibe la insurreccion. Ahora, sin embargo, el Sr. Olózaga nos ha descubierto una teoría nueva, y es, que, ese derecho de insurreccion está concedido á los diputados. Yo creia que solo tenian el derecho de consignar aquí sus opiniones y sus votos.

El señor ministro de HACIENDA: Ya el señor presidente del Consejo ha dado contestacion á la mayor parte del discurso del señor Olózaga; por lo mismo seré breve.

El Sr. Olózaga ha interpelado al ministro de Hacienda para saber si la casa real tenia algun débito con el Tesoro. He contestado que sí: esas anticipaciones no vienen hechas precisamente en la época del actual ministerio. En 1848 la casa real renunció todos los créditos contra el Tesoro, y se reservó la cantidad puramente necesaria para las atenciones de la casa. La administracion de la casa en este concepto se reservó 21 millones, cediendo 124 al Tesoro

Estudiada despues la situacion de la casa se observó que el cálculo habia sido errado: la casa real hizo entonces la peticion de algun adelanto por cuenta de sus asignaciones, y el gobierno lo concedió á calidad de reintrego. Se rebajó la asignacion en 1855, y aquellas anticipaciones quedaron por de pronto libres de descuento, precisamente á peticion del señor don Martin de los Heros, y por un acuerdo del Sr. Madoz.

Los anticipos hechos importaban sobre 16 ó 18 millones. Recientemente, habiendo ocurrido el viaje, á Galicia, y preparándose el último viaje, considerando las grandes obligaciones que pesaban sobre la casa real, el gobierno reunió en una liquidacion comun todos los anticipos, estableciendo un método de reintegro.

Ha estado el Sr. Olozaga exacto en la cantidad de 16,000 duros mensuales; pero ademas estan afectos á este reintegro todos los créditos que la casa real tenga contra el Estado, entre los cuales la decimacion entra por sumas bastante considerables.

El principio de los anticipos no solo se aplica á la casa real, sino á otros servicios. No hay, pues, necesidad de una ley para hacer anticipaciones reintegrables. Ademas, habiéndose visto que la cantidad que se fijó para ceder los atrasos no era bastante, pudo la casa real venir pidiendo un aumento, porque la casa real no ha entrado nunca en el corte de cuentas.

S. S. no debe estrañar que la lista civil esté sujeta al descuento. La casa real merece gratitud, porque se ha sometido á él cuando podia haber venido pidiendo con justicia la reposicion de su deuda. Téngase presente que aquí ha habido una renuncia de 124 millones; es decir, de todos los atrasos, acto que no ha hecho ningun monarca; se reservó la cantidad necesaria para cubrir sus obligaciones, y esta se calculó en 21 millones; pero resultó despues que se necesitaba mas cantidad, y pudo venir diciendo: hay que rectificar esa cifra y poner 30 millones mas. Y bien, ¿qué se ha hecho? Entregar ese anticipo por via de reintegro.

Así, pues, ni el ministro actual ni los anteriores han hecho nada de que puedan avergonzarse, ni como hombres, ni como ministros.

El señor ministro de FOMENTO: El señor Olózaga ha manifestado que el gobierno y la comision están discordes en cuanto á la teoría de la lista civil; y voy á probar esa teoría para que se vea que las doctrinas sustentadas por el Sr. Aguirre son las mismas del gobierno.

Al principio del reinado existia el Estatuto, y allí no se fijó la dotacion. Cuando en 1837 se hizo la constitucion, su objeto fué que la dotacion del monarca se fijase al principio de cada reinado. Esto es, en efecto, lo mas decoroso. ¿Y que debia hacer esa ley? Marcar los individuos de la familia que debian tener dotacion, y la clase de esta. No se dice en la Constitucion solamente el Rey, sino el Rey y la familia. La costumbre de la monarquía ha estado conforme á lo que se entiende por familia: el Rey su consorte, la viuda del antiguo Rey, el príncipe de Asturias y los infantes. En la ley podia haberse señalado esto. ¿Se habia hecho anteriormente?

Yo sostengo que, en 1835 no arreglaron las Cortes la lista civil, y que no pensaron arreglarla. En 1835 los dos estamentos dijeron que únicamente trataban del arreglo de la dotacion de la familia real por aquel año, y así lo entendieron, tanto los que hablaron en pró como los que hablaron en contra.

Dijo la comision del Estamento de procuradores: «siendo estas asignaciones variables por su naturaleza, están sujetas á modificaciones, etc.»

La comision del Estamento de próceres decia: «considerando que la ley de presupuestos no es mas que temporal, asigna, etc.»

En este mismo sentido hablaron todos; el duque de Gor, el conde de Parsent, el ministro de Hacienda, el marques de San Felices y el conde de Ofalía, todos dijeron que eran dotaciones de circunstancias.

A S. M. la reina se le habia señalado por el consejo de regencia 40 millones al principio de su reinado Las córtes descompusieron esta partida y asignaron 28 millones á su majestad y 12 á su augusta madre. Pues bien; estas cifras son pérpetuas, y la reina gobernadora deberia estar percibiendo esos doce millones; ó son temporales, y entonces se debia en su tiempo haber aumentado la partida de S. M.

Se asignaron tambien al infante don Francisco tres millones y medio. No tenia esta dotacion antes, sino la de 2.250,000 rs. ¿Y debemos de tomar esto como tipo de dotacion de infantes, ó fué hijo de las circunstancias? Sabe el señor Olózaga que fué hijo de las circunstancias porque S. A. fué el único de la familia real que quedó en España. Pero esa partida no se tomó ni puede tomarse por tipo.

Pues bien; no estando fijada en 1837 la dotacion de la familia real, parece que las córtes debieron ocuparse de ella desde luego. No se ocuparon, sin embargo.

Y despues del año 1837 ¿se ha fijado la dotacion de una manera definiitva? No ha habido presupuesto hasta estos últimos tiempos en que se ha completado enteramente la dotacion de la familia real, porque en 1845, por ejemplo no pudo tratarse del rey consorte, porque no existia; y hace poco no ha estado completo el cuadro de las jerarquias que tienen derecho á dotacion, teniendo, como hoy tenemos, reina, su esposo, reina madre, principes de Asturias é infantes.

¿Y se ha fijado esta dotacion por varias leyes parciales de una manera estable? Creo que sí; hemos fijado la dotacion de S. M. la reina en 34 millones de reales, se han fijado las dotaciones del rey consorte del principe de Asturias, y por fin la de los infantes. Veamos si estas dotaciones están arregladas á la razon y á la conveniencia pública.

No creo que el señor Olózaga, que se llama heredero de los legisladores de Cádiz, encuentre exagerada la dotacion de 35 millones, en aquellas córtes se fijaron 40 para Fernando VII, siendo los ingresos en aquella época la tercera parte de lo que son hoy.

Pero pasemos á la dotacion de los infantes. Antiguamente esta dotacion no se daba sino cuando los individuos de la familia real que debian percibirla, llegaban á la edad de siete años, y de 150,000 ducados para los varones, y de 50,000 para las hembras. Yo soy amigo de la claridad, y confieso los hechos, puedan ó no perjudicarme. Pero, ¿puede esto seguirme despues del establecimiento del sistema representativo? No; ya aquella no era una cuestion de familia, sino nacional; y abolida la ley sálica, las hembras tenian el mismo derecho que los varones. Era, pues, preciso señalar á cada infante una dotacion de 150 mil ducados ó 1.650,000 rs., y no me parece que es exagerado darles dos millones, cuando hoy no disfrutan los mayorazgos y encomiendas que en otro tiempo.

Se ve, pues, señores, que las córtes, en los presupuestos votados el año anterior al fijar la dotacion de la casa real, obraron con acierto y dentro de la legalidad, puesto que el artículo constitucional se refiere á las dotaciones de cada gerarquia de la real familia, que ya pueden considerarse como definitivamente fijadas en los diferentes presupuestos.

Se me dirá que los infantes no gozaban de dotacion hasta cierta edad, y ahora se les da desde la cuna; eso consiste en que, como antes he dicho, la dotacion de cada miembro de la familia real no es ya una cuestion de familia; y por lo tanto, no pudiendo asignarse dotaciones mas que á las gerarquias, no se podia hacer distincion de las edades.

El gobierno, pues, señores, no ha hecho mas que presentar una ley de presupuestos basada en los acuerdos de estas mismas córtes; y repito que no comprendo la oposicion del señor Olózaga, que tan admirador se muestra del conde de Cavour y de la revolucion italiana, que acaban de señalar á Victor Manuel una pension de 10.000,000 de libras, que equivale á 38 millones de reales en un pais que no cuenta con ninguno de los medios de riqueza que por fortuna tenemos en el nuestro.

¿Qué se propone el señor Olózaga con esta conducta? Esto solo S. S. es el que podrá esplicarlo.

El Sr. OLOZAGA: Lo que es por ahora no piense molestar al congreso con esta esplicacion, y voy solamente á recoger dos alusiones de las que me ha dirigido el señor ministro de Fomento.

De los legisladores de Cádiz, para toda España y para S. S. lo mismo, no puede buscarse mejor personificacion que don Agustin Argüelles: busque el señor ministro sus doctrinas, y verá que yo no me separo tanto de ellas. Que se daban 40 millones al rey Fernando: ¿es necesario esplicar aquí por qué se asignaba aquella dotacion cuando se esperaba su vuelta de Francia? No; todo el mundo lo comprende, y ademas es sabido que aquel rey renunció todo su patrimonio escepto lo dispendioso, como eran los jardines y los palacios. Si S. S. es capaz de aconsejar á S. M. que haga lo mismo, unos y otros podremos seguir mejor las huellas de los legisladores del año 12; pero creo que no será capaz de eso S. S.

Respecto al aumento de Victor Manuel, si su señoria preve una anexion como la que allí se ha efectuado, yo no rehusaré nada á quien dé unidad á la Península, y la gloria y el porvenir que para entonces le están reservados.

En cuanto al señor ministro de Hacienda, le hace muchisimo honor la franqueza que hoy ha tenido, reconociendo que yo estoy bien informado, y aun le diré á S. S. que el título que S. S. tiene como comprobante de esa decimacion, no es mas que un papel mojado. Pero dice S. S. que esas decimaciones no estan prohibidas: seguramente que no. Venga su señoria aquí con un proyecto de ley sobre anticipos, y la nacion se lo concederá; pero sabrá á que atenerse, y esos hechos se llevarán á cabo con el debido conocimiento.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: El señor Olózaga ha encontrado discorde á la comision con el gobierno, y esto depende sin duda de que S. S. no ha interpretado bien las palabras que dije el otro dia. El gobierno, lo mismo que la comision, creen que en la dotacion de la casa real hay una dualidad, puesto que una parte es fija y otra variable; si en las palabras ha habido divergencia, no así en el fondo de la cuestion.

En cuanto á que mi argumentacion se fundaba en una sutileza, tampoco puedo pasar por ello, porque no es sutileza el decir que segun sean mas ó menos las necesidades de la familia real, deben ser mayores ó menores los medios que se la proporcionen para atender á ellas.

El Sr. MADOZ: El señor ministro de Hacienda ha aludido á una determinacion tomada por el ministerio de que formé parte en 1855, y debo manifestar que lo entregado por la Hacienda en los seis primeros meses de aquel año, no llegaba al completo de la dotacion correspondiente á ese tiempo, á pesar del especial cuidado que se tenia siempre en atender á la casa real, para la cual, á instancia de don Martin de los Heros, se hizo una operacion de crédito.

El Sr. ministro de HACIENDA: Yo solo he dicho, contestando á una indicacion del señor Olózaga, que en el año 54 se habian hecho esos anticipos.

El Sr. LOPEZ BALLESTEROS (don Diego): Señores, los diputados que han firmado el voto particular, parece que estrañaban el silencio de la comision respecto de él, y es de mi deber, antes de empezar á hablar, sincerar á la comision del cargo que de esto pudiera

desprenderse. Cuando algunos individuos de una comision forman un voto particular y este se discute, aquellos individuos son los que forman la comision; los demas se encuentran en idéntico caso que el resto de los señores diputados, y solo por cortesia, y para que los firmantes puedan esponer sus doctrinas, suelen tomar una ó dos veces la palabra en contra; eso ha sucedido en la presente cuestion; y por lo tanto, no es la comision responsable de haber obrado mal.

Dicho esto, y entrando en la cuestion, diré muy pocas palabras: en 1837 claro es que no fijó definitivamente la dotacion de la casa Real, porque no se dijo en el acuerdo tomado por las Córtes, que es la única autoridad que se puede evocar aquí; porque no vale traer esplicaciones dadas por ninguna comision; el Congreso acuerda sobre el artículo escrito, y á lo que dice es á lo que hay que atenerse. Pero si sirvieran autoridades, ahí están las de las Córtes de 1845, que encontraron que no estaba definitivamente fijada la dotacion de la casa real en 1835.

Yo lo confieso; creo que el artículo constitucional, estaria mejor cumplido, fijando en una ley la consignacion de cada gerarquia de la familia real; y como sobre esto ya ha espuesto el señor Aguirre de Tejada las doctrinas de la comision, no insisto mas en este punto por amor á la brevedad.

Solo diré para concluir, que en la comision no ha habido mas disidencia que la de los señores firmantes del voto particular, y no mas que una ligerísima discusion con el señor Figuerola, único de ellos que asistia á nuestras sesiones.

Bien sé yo que el señor Gonzalez de la Vega si hubiera asistido cuando se trató de este punto, hubiera hablado en el mismo sentido; pero lo cierto es que no asistia.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Señores, desde que llegué á Madrid el dia 12 del mes pasado, asisti siempre á las sesiones de la comision de presupuestos. Mi amigo el señor Madoz no podia hacerlo por hallarse enfermo; pero de todos modos bastaba allí para representar nuestras ideas el señor Figuerola.

El Sr. FIGUEROLA: Yo, señores, no queriendo dificultar la discusion de los presupuestos, fui sóbrio de palabras en la comision; pero me estraña mucho que al señor Lopez Ballesteros le parezca raro que el Sr. Gonzalez de la Vega, que no asistió á nuestras reuniones, haya firmado el voto particular. Tampoco asistió el señor Aguirre de Tejada, y nos ha hecho oir dos buenos discursos.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—Yo no asistí á la subcomision de hacienda porque no pertenecia á ella; pero como individuo de la comision general de presupuestos, que es toda una, tengo el derecho de defender aquel de sus acuerdos, que mejor me parezca.

El Sr. FALGUERAS.—Señor presidente, quisiera que constase que no puedo hablar en pró, porque nadie tiene pedida la palabra en contra.

Procediéndose á la votacion de la seccion primera, se aprobaron los capítulos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

En el 5.° la votacion fué nominal, y resultó aprobado por 132 votos contra 14.

Juró y tomó asiento el Sr Moreno Lopez (D. Eugenio), que ingresó en la tercera seccion.

Seguidamente se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision sobre conversion de documento de interés del 5 por 100 á papel en Deuda amortizable.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marques de la Vega de Armijo).—Orden del dia para mañana: el debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

MADRID 24 DE NOVIEMBRE.

Hace poco mas de seis meses que los periódicos de Arkansas anunciaron la muerte de Mr. W. G., asesinado de un pistoletazo por las manos de un pillo, guapeton de fama de aquel vecindario, nombrado «Jaek Cade.» El difunto, comerciante de Ohio, que habia ido allí á negocios, era un hombre de unos treinta años y su muerte dejó viuda á una jóven con quien se habia casado hacia poco mas de un año, y huérfano á un niño de dos meses. A fin de octubre se aparece la enlutada viudita en Kansas, busca y encuentra bebiendo en la cantina de un hotel al asesino de su marido, y con un revolwer le dispara tres tiros en el pecho, uno de los cuales le partió el corazon dejándolo muerto en el acto.

—El entusiasmo por la construccion de ferro-carriles es en Lóndres cada vez mayor. Ademas de los diversos proyectos que hay de establecer lineas férreas en varias calles de las mas anchas y concurridas para facilitar el tránsito, hoy casi imposible, se trata de construir uno que vaya desde Charing-Crois á la Cité. Por este medio se andará esta distancia en solo seis minutos, lo cual es una grande economía de tiempo, y se aliviará de un ruido y un tráfico inmenso una de las calles mas importantes de Lóndres. Además se construyen vias subterráneas.

—En Lóndres se cree que el viaje de la emperatriz Eugenia ha sido motivado por la cuestion del poder temporal del Papa. Segun esta version, la emperatriz se opone al programa del emperador; pero no pudiendo prevalecer para que se modifique, ha abandonado la escena para no ser testigo de la catástrofe.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Van aproximándose las fiestas de Navidad y no faltan ya rateros que se proponen celebrar aquellas á costa del prójimo. En la madrugada de hoy el guardia municipal Rafael Cerdá ha cogido algunos que habian robado pieles y dinero en una casa de esta ciudad, mas tarde ha capturado un ingles que habia hecho desaparecer algunos objetos de á bordo, y ultimamente ha puesto á buen recaudo otro de los que robaron una pieza de tela á un tejedor del *Pas d' Quint*, escapándose su compañero, apesar de los esfuerzos hechos por el guardia para detenerlo. Es digna de elogio la conducta de este municipal que despues del servicio ordinario obligatorio se ha consagrado á otro estraordinario y voluntario.

Anoche la compañía de niños florentinos, recogió buena cosecha de aplausos en el baile mímico *Catalina ó la hija del bandido*, siendo regaladas á la pareja Flori-Lupo dos magnificas coronas en cuyos lazos leiase la correspondiente dedicatoria, abundando tambien las flores y dulces con que les obsequió la concurrencia enteramente satisfecha de los trabajos de esta compañía de pequeños artistas. Este baile es sin duda el mejor que han ejecutado los florentinos, y es de esperar atraiga al teatro una numerosa concurrencia. Creemos que ademas de los obsequios citados, la primera pareja recibió varios otros.

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA BIBIANA, VIRGEN Y MARTIR

Y

SAN LUPO, OBISPO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 3 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 37 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 49 ms. 29 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 1.° de diciembre de 1860.

Debiendo recomponerse por el M. I. Ayuntamiento de esta capital, el piso contigo á la puerta de San Antonio de esta plaza queda desde el lúnes 3 del actual interceptado el tránsito para el público y caballerías por la misma hasta la conclusion de la obra.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—El general Gobernador.—Castillon. Es copia.—El comandante secretario.—Ricardo Domingnez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del batallon fijo de artilleria de Mallorca, don José Maria Elias.

Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por el presente de órden del señor juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad se emplaza á D. Juan Salvá y Nadal para que dentro del término de nueve dias comparezca en su juzgado y escribania del infrascrito á contestar á la demanda promovida por D. Bartolomé Salvá y Barceló en el concepto de apoderado general de don Miguel Salvá y Nadal sobre juicio de testamentaria de los bienes de D. Juan Salvá y Barceló padre de dicho Salvá y Nadal. Dado en Palma de Mallorca á veinte y nueve de noviembre de 1860.—V.° B.°—Romea.—Por mandado de S. S.—Antonio Cañellas.

COMUNICADO.

Á DON CEFERINO GUERRA.

Ya aparece el señor Guerra
En la escena haciendo alarde,
Pues la Oracion de la tarde
Dificultades encierra.
Brillante luz reverbera
Su venerable figura..!
Y al mirar con la dulzura
Que acaba su desenlace,
Que al espectador le hace.
Brotar llauto de ternura.
El interés tan vehemente
Que mueve al espectador,
Le hace tenga el corazon
Siempre de un hilo pendiente.
Tú haces sentir quien no siente,
Tú das aliento al cobarde,
Y en fin, si eres tú en el arte
Tuyo el mas sobresaliente...
Temerario es el que intente
A ninguno compararte.
Tanta maestría encierra
Tu arte en el declamar,
Que el que te quiere imitar
No conoce bien á Guerra.
Ocupando tú la escena,
Si fijo en tí la atencion,
Me causas tal conmocion
Con el carácter de anciano.
Que el reprimirme es en vano;
¡Y no es exajeracion!

Juan Miró.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del mes de noviembre.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	6	3	»
Trigo, id.	6	1	6
Id. menudo, id. .	»	»	»
Id. estranjero. . .	»	»	»
Cebada, id.. . . .	3	3	»
Centeno, id. . . .	»	»	»
Maiz, id.	4	»	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id. .	8	8	»
Guijas, id. . . .	4	»	»
Garbanzos, id. . .	6	18	»
Arroz, arroba. . . .	1	16	»
Aceite de 1.ª clase cuar.	1	15	»
Id. de 2.ª	1	13	»
Vino, cuartin . . .	2	»	»
Aguardiente. . . .	4	15	»
Vaca, libra. . . .	»	9	»
Carnero, id. . . .	»	10	»
Tocino, id.. . . .	»	11	»
Algarrobas, quintal. .	1	»	»
Almendron, id. . .	21	»	»
Queso, id.. . . .	20	»	»
Lana, id.	18	»	»
Pajá larga. . . .	»	12	»
Id. tallada. . . .	»	11	»
Harina del pais, id. .	»	»	»
Harina 1.ª, id. . .	6	12	»
Id. 2.ª, id.. . .	6	3	»
Carbon de encina, id.	1	7	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª.	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 29.

De Alicante en 2 dias laud San José, de 41 toneladas, pat. Bartolomé Alemañy, con 41 mar., barrilla y efectos.

De Siracusa en 16 dias polacra goleta Trinidad, de 170 ton., pat. Pedro Oliver, con 10 mar., aceite y efectos.

Dia 30.

De Gibraltar en 5 dias brik barca Guisoe, de 400 ton., cap. Johan Maluig, con 12 marineros y tablones.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Alicante laud Cármen de 69 ton., patron Antonio Perpiña, con 5 mar. y lastre.

Dia 30.

Para Alicante laud Jóven Antonio, de 60 toneladas, pat. Estevan Gimenes, con 6 mar., un pasagero, leña y efectos.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Gran funcion dramática estraordinaria,

para mañana domingo 2 de diciembre,

POR LA TADDE.

Precedido de una brillante sinfonía se pondrá en escena el muy acreditado y popular drama en 3 actos y un prológo, escrito en francés por el célebre Bouchardy y traducido en español por el distinguido literato don Isidoro Gil, titulado

LAZARO

ó

El pastor de Florencia.

La direccion y el papel del protagonista estan á cargo del primer actor don Ceferino Guerra, al que acompañan en el desempeño las principales partes de la compañía. El drama se exornará con todo el aparato que requiere su interesante argumento.

La funcion terminará con un escogido *Baile nacional* ejecutado por las parejas del cuerpo coreográfico español.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

A las 3.

5.ª *Quincena.—12. Funcion extraordinaria, y 15 de los célebres*

NIÑOS FLORENTINOS,

dirigidos por D. José Soldaini,

para mañana domingo por la noche.

1.° Sinfonía.

2.° La divertida comedia en un acto, dirigida por el señor Nogueras, titulada

EL MUDO POR COMPROMISO.

3.° El baile de grande espectáculo en 5 actos, titulado

CATALINA

ó sea

La hija del Bandido,

dirigido por la Srta. *Argia Soldaini*, y en el que tan numerosos y justos aplausos obtiene la niña Mariana Flori, su pareja el niño Lupo, y todos los individuos de la compañia.

Personages.	Niños que los desempeñan.
Catalina, jefe de una cuadrilla de bandidos......	Mariana Flori.
Diavolin, su teniente y amante.................	Juan Lupo.
Salvador Rosa pintor.....	Pedro Vazzer.
Florida, rica viuda, su prometida esposa........	Cesarea Soldaini.
El Duque de Calle-Albano, protector de Salvador..	Emilia Lauretani.
Un oficial........,........	Cesar Esmeraldi.
Un Page del Duque......	Antigono Soldaini
Felipe, posadero...........	C. Esmeraldi.
Ostessa, su mujer....,....	Rosa Esmeraldi.
El gran magistrado.......	Ambrosio Battini.
Un carcelero..............	Pedro Ferrari.
Un pintor...................	Juan Limonte.
Señores, damas, jueces, soldados, vagabundos, mozos, y modelos de Salvador, pueblo, máscaras, etc.	Resto de compañia y Comparsas.

La accion pasa en los Abruzos, en los contornos de Roma, y en Roma mismo.

Entrada general 5 rs. Al paraiso 3 rs.

A las 7 1/2.

SECCION DE ANUNCIOS.

Interesante.

En la tienda de la AGUILA DORADA, plaza de las Copiñas, situada bajo el despacho de los vapores Jaime I y II, se ha recibido un gran surtido de géneros propios para la próxima estacion de invierno, como son:

Alfombras de fieltro en piezas para salas y otras habitaciones.

Alfombras velutillo, para centros de sala, gabinetes, bajo-camas, sofás y confidentes.

Bujías de verdadera espelma. Id. esteáricas, nacionales y estranjeras.

Hules alemanes, finos y de elegantes dibujos.—Hules esterillas para carruajes, de colores y de modernos dibujos.—Hules negros.

Zapatos de goma, primera clase, para señoras y caballeros.

Tostadores de café.—Molinillos para café.—Aderezos de porcelana para café.—Id. de tocador.

Elegantes botellas de cristal para poner aguas de olores y esencias.

Gran surtido de perfumería y una infinidad de colores para las artes y oficios.

PURIFICAD LA SANGRE.

Asegurad una buena salud.



PILDORAS HOLLOWAY.

La pureza de la sangre.

Como este fluido vital, cuando se halla en su estado normal, es el que sostiene y renueva todas y cada una de las partes del sistema orgánico, es evidente que ningun medicamento, que no obre directamente sobre aquel, puede llegar á esterminar la raiz de las enfermedades.

El corazon, los pulmones, el hígado, el estómago, los riñones y los intestinos.

Este medicamento obra inmediatamente sobre todos los grandes centros de la vida, estimulando y restaurando en ellos la accion de la salud. El es el mas escelente purificador de la sangre, que hasta ahora se ha conocido; el comercio que de él se hace en el mundo es el mas vasto; la publicidad que se le da por medio de anuncios se estiende á todos los paises, y su uso está generalizado en todas las clases y en todos los pueblos del uno al otro polo.

Desórdenes generales del hígado y del estómago.

El término medio de la duracion de la vida humana puede ser doblemente aumentado dando la debida atencion á lo que comemos y á lo que bebemos, y mas especialmente aun si cuidamos de tener á la mano un remedio eficaz para restaurar á su natural accion de salud estos dos grandes órganos del sistema. Los que no son muy parcos en la mesa, y se permiten comer ó beber mas de lo necesario, deben tomar por la noche una dósis de ocho ó diez de estas famosas Píldoras al tiempo de irse á la cama, y de esta manera se encontrarán en la mañana siguiente con la cabeza despejada y el estómago limpio. Miles de Señoras se quejan de jaquecas, dolores de cabeza, falta de apetito, debilidad etc. Para curar estas indisposiciones deben tomar una vez por semana tres ó cuatro Píldoras Holloway, y por este medio gozarán de una buena salud y adquirirán apetito y fuerzas.

Los niños y sus alimentos.

Las viruelas, el sarampion, la escarlata, las toses, y tantas otras enfermedades á que están propensos los niños deben ser tratadas en la forma siguiente. Cuando la madre ve que se aproxima la enfermedad, debe cortar en pequeños pedazos dos, tres ó mayor número de estas Píldoras conforme á la edad del niño y suministrárselas por la noche y por la mañana en una corta cantidad de agua. Esta medicina restauradora removerá, y curará radicalmente todas las enfermedades incidentales de la infancia.

Las Píldoras Holloway son el mejor remedio conocido para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilépticos de perlesía.	Enfermedades del hígado venereas.	Lamparones.
Afecciones del estómago.	Erisipelas.	Lumbago ó mal de riñones.
Asma.	Falta de fuerzas por cualquiera causa.	Mal de piedra.
Ataques de bílis.	Gota.	Manchas en el cútis
Calenturas de toda especie.	Hemorroides.	Obstrucciones.
Constipados.	Hidropesia.	Retencion de orina.
Cólicos.	Ictericia.	Reumatismo.
Debilidad.	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Disentería.	Inflamaciones.	Tísis ó consuncion pulmonal.
Dolor de cabeza.	Jaqueca.	Tumores.
Id. de vientre.	Irregularidades del menstruo.	

Estas Píldoras, elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden á 1 sueld. 1 1[2 din., á 2 sueld. 9 din., y á 4 sueld. 6 din., cada caja en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo, á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada caja de Píldoras son los siguientes:

contieniendo 4 docenas.
contieniendo 12 »
contieniendo 24 »

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el seguido tameño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada caja de Píldoras irá acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades en que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Píldoras Holloway.—Estas Píldoras obran tan especial y eficazmente sobre los intestinos y sobre el sistema en general, que todas las personas que sufren de bílis, indigestiones, jaquecas, vértigos, falta de apetito, debilidad ataques de nervios afecciones del hígado ó del estómago deben hacer inmediatamente uso de estas Píldoras, pues no hay medicamento alguno que pueda compararse con ellas en cuanto á sus propiedades curativas. Pueden ser empleadas en todos los climas, por ambos sexos y en todas las edades de la vida.

FABRICA DE LICORES
franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema frances, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, así bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el pais, es de cuasi ningun efecto en el dia por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperiencia de los directores de la parte material de la fabricacion, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el prévio exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues, esta materia que se compone de productos químicos y botánicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por espacio de mas de veinte y cinco años en las principales fábricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este pais y contando con la buena acojida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el pais.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de las botellas.

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA
de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada a la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó delicadas al ramo quieran someterse á su direccion.

ANUNCIO.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolatería de Vicente Llorens.

ÚLTIMA PERFECCION.
RETRATOS FOTOGRAFICOS
EN NEGRO Y COLORIDO

sobre lámina, en papel y sobre cristal, y hule inalterable.

Los Sres. DUBOIS Y COMPAÑIA, acreditados retratistas, muy conocidos del público de Madrid, acaban de llegar á esta poblacion con un gran surtido de alfileres, cajitas de terciopelo, brazaletes y lindos marcos para dichos retratos; sus precios están en armonía con la belleza y con la clase de trabajo con que los Sres. Dubois y Compañía concluyen sus obras.

Los precios de los retratos son de 12 rs. en adelante.

Tambien enseña á retratar, y vende los instrumentos propios para dicho objeto, como igualmente estereóscopos y vistas de diferentes paises.

Hace los retratos, sea cualquiera la temperatura, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, en la plaza de San Felipe Neri, número 31, piso segundo.

Ponen igualmente toda clase de dientes minerales por un nuevo método anglo-americano; dentaduras enteras, piezas sueltas, obsturadores, paladares artificiales, colocándolos sin dolor del paciente; los dientes así puestos sirven para el uso de la pronunciacion y masticacion como los naturales; limpia las dentaduras, orifica y empasta los dientes cariados, y hace todas las operaciones de la boca.

Tiene la verdadera agua oriental para limpiar la dentadura y calmar el dolor de la misma.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal, Cuesta de Santo Domingo, núm. 68 2.° piso principal.

El dia 31 de diciembre próximo, caducan las suscripciones de los que no hayan satisfecho la corriente anualidad.

Lo que se avisa á los que no han cumplido con este deber, á fin de evitarles los perjuicios que previenen los estatutos de la compañía, si antes de dicho dia no han retirado de esta oficina sus correspondientes recibos.

Carpinteria y Ebanisteria

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, á precios cómodos.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

VENTA.

Por ausentarse su dueño para la Península se venden unos muebles negros y entapizados de seis meses de hechos. En la carpintería calle de los Angeles, darán razon.

LOS PADRES, TUTORES, Ó ENCARGADOS de los mozos que han de entrar en la quinta del próximo sorteo, y quieran entrar en concordia, podrán avistarse con D. Gerónimo Forteza que vive en la plazuela de las Copiñas.

NODRIZA.—Una de buenas circunstancias, natural de esta ciudad, desea criatura para criar en su casa. En esta imprenta darán razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 3 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.